En la villa de Caravaca en nueve de el mes de noviembre de mill y seis.tos y treinta y nueve años se junto el ss.or Justicia y regimiento desta villa como lo an de uso y costumbre para el de nartas con esto cantes al servicio de dios nro. señor y bien desta republica es a saber el mrd. de el dr. don Juan de granada g.or desta villa por su mag.d =

Don Juan muñoz muñoz

Miguel de la mar =

Don Pedro muñoz de robles —

Pedro Sanchez marin —

Don Alonso conegero marin Regidores desta villa —

Y estando ansi junto se trato que en esta villa esta fluxencia de los juez ex.or de los soldados de presidios a premiarse a la paga de los dhos soldados que se an repartido a esta villa y porque su animo es que se cumpla lo que su mag.d manda y esto es ynposible conseguirlo sino es buscando fuera desta villa gente y que se les pague lo que se concertare se acordo se de pacho el dho ex.or si de su ciudad se quisiere yr se le pague su pacho y se cometio de hacer el dho pacho a don Pedro muñoz de robles Regidor desta villa y se escrivio al ss.or conegor de la ciudad de Murcia significando le esta necesidad y suplicandole ayude a que lo se consiga y en la dha ciudad y en otra parte se bien de dar lugar de el que pueda los dhos soldados =

Con esto se acabo este ayuntamiento y lo firmaron

Dr. Juan de granada

Don Pedro muñoz muñoz

Miguel de la mar Secretario

Ante mi

Antonio de Mecen